



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA - CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 020
Rad. 2021-00091-00

Miranda, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Demandante: JULIA CRISTINA MOSQUERA GARCIA Y OTRO
Demandado: MANUEL MOSQUERA Y OTROS E INDETERMINADOS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisadas las diligencias en el proceso de la referencia, observa el Despacho que se ha surtido el emplazamiento a los demandados señores: **EDDIE ARTURO MOSQUERA OROZCO, hoy herederos MANUEL MOSQUERA OROZCO, HECTOR HERNANDO MOSQUERA OROZCO hoy herederos RODOLFO MOSQUERA MONTAÑO, hoy herederos LEONOR MOSQUERA OROZCO y JORGE ENRIQUE MOSQUERA OROZCO hoy herederos, además del señor LUIS ANTONIO OROZCO CANABAL hoy herederos y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**; con el fin de surtirse la notificación de la providencia dictada por este despacho el 19/07/2021, mediante el cual se admitió la presente demanda; por lo que es deber del Despacho darle aplicación a las siguientes normas: artículo 293 del C.G.P y el numeral 7 del artículo 48 de la misma normatividad, procediendo a designar con tal fin, Curador Ad – Litem.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.619.210 y T.P. No. 339.888 del CSJ, Curador Ad Litem, a fin de que represente a los demandados señores: **EDDIE ARTURO MOSQUERA OROZCO, hoy herederos MANUEL MOSQUERA OROZCO, HECTOR HERNANDO MOSQUERA OROZCO hoy herederos RODOLFO MOSQUERA MONTAÑO, hoy herederos LEONOR MOSQUERA OROZCO y JORGE ENRIQUE MOSQUERA OROZCO hoy herederos, además del señor LUIS ANTONIO OROZCO CANABAL hoy herederos y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, en el presente proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** que adelanta las señoras **JULIA CRISTINA MOSQUERA GARCIA Y MARIA DEL MAR MOSQUERA GARCIA**, identificadas en su orden con cedula de ciudadanía Nros. 25.530.241 y 25.530.468 respectivamente.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior determinación al doctor **ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ**, haciéndole saber que el precitado nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Una vez notificada la anterior decisión al doctor **ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ** de la demanda y los anexos, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de contestación a la misma y proponga las excepciones que considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL